



RENDICIÓN DE CUENTAS DE LABORES REALIZADAS

COMO CONCEJALA PRINCIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
ING. GLENDA IMAICELA C

En mi calidad de Concejal Principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, es mi deber rendir cuentas de mi gestión como dignatario de elección popular ante todos los ciudadanos del cantón, de acuerdo a lo previsto en la LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, es decir, siete meses quince días de labores al servicio de los ciudadanos del cantón Santa Rosa.

LOS BENEFICIOS PARA LA CIUDADANIA.

Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

LAS ORGANIZACIONES PODRÁN ARTICULARSE EN DIFERENTES NIVELES PARA FORTALECER EL PODER CIUDADANO Y SUS FORMAS DE EXPRESIÓN; DEBERÁN GARANTIZAR LA DEMOCRACIA INTERNA, LA ALTERNABILIDAD DE SUS DIRIGENTES Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

- ✓ Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley;
- ✓ Actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad;
- ✓ Demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados;
- ✓ Formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y
- ✓ Las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir.





LA ACCIÓN CIUDADANA SE EJERCERÁ EN FORMA INDIVIDUAL O EN REPRESENTACIÓN DE LA COLECTIVIDAD, CUANDO SE PRODUZCA LA VIOLACIÓN DE UN DERECHO O LA AMENAZA DE SU AFECTACIÓN, SERÁ PRESENTADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DE ACUERDO CON LA LEY.

PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO

En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.

1. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
2. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
3. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
4. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Para la aplicación y desarrollo del derecho a la participación en los diversos niveles de gobiernos, en el COOTAD, se propone la conformación de sistemas de Participación Ciudadana, que se regularán por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno y que tendrán una estructura y denominación propia. De esta manera cada Gobierno Autónomo Descentralizado contara con una Normativa Propia correspondiente con sus características y en el marco de la Ley orgánica de participación y de la constitución.

Este sistema de participación ciudadana tiene que dar cuenta de procesos de planificación participativa, de presupuestario participativa, de





mecanismos para rendir cuentas tienen que establecerse procesos a través de los cuales pueda llevarse a cabo el control social.

En el artículo 303 del Cootad se detalla que la ciudadanía tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la constitución, la ley y demás normativas; además podrá solicitar la convocatoria consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de la constitución y las leyes.

Art. 5 Autonomía. La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la cesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna,





automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Artículo 58.- Atribuciones de los concejales o concejales.- Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a. Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b. Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c. Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones,
- d. Delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,
- e. Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este código y la ley.

Dando fiel cumplimiento al mandato constitucional que nos obliga a la rendición de cuentas, me es muy placentero poner a vuestra consideración las labores realizadas durante el periodo del 15 de mayo del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, tomando en cuenta que el COOTAD nos asigna funciones específicas para los concejales que se resumen en labores de legislación y fiscalización.

He asistido de manera puntual a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que ha sido convocado por el señor Alcalde, actuando en las mismas con aplomo y diligencia, apegado a derecho y apoyando absolutamente todos los puntos del orden del día que han estado encaminados a lograr el bienestar de nuestra ciudadanía a la que me debo, así como también he solicitado rectificación en aquellos que en perjuicio de la ciudadanía, que a la que me debo como su representante y hacia la cual están encaminados mis esfuerzos. Desde el 15 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2019 asistió a:





33 Sesiones Ordinarias; y,
9 Sesiones Extraordinarias

Donde se aprobaron las siguientes ordenanzas

1. SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN SANTA ROSA. En la sesión ordinaria del seis (06) de julio de 2019 en segunda y definitiva instancia.
2. ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES BASE CELULAR, CENTRALES FIJAS Y DE RADIOCOMUNICACIONES EN EL CANTÓN SANTA ROSA, en las sesiones ordinarias del seis (06) y trece (13) de julio de 2019 en primera y segunda y definitiva instancia.
3. REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS BARRIALES, RECINTALES, PARROQUIALES, URBANOS Y COMUNITARIOS. en las Sesiones Ordinarias del veinte (20) y veintisiete (27) de julio de 2019 en primera y segunda y definitiva instancia.
4. ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2019, en las sesiones ordinaria del diez (10) y extraordinaria del trece (13) de agosto de 2019 en primera y segunda y definitiva instancia.
5. ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN ANIMAL, en las sesiones ordinarias del doce (12) y diecinueve (19) de noviembre de 2019 en primera y segunda y definitiva instancia.
6. ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020. En las sesiones ordinaria del siete (07) y extraordinaria del diez (10) de diciembre de 2019 en primera y segunda y definitiva instancia.





7. SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA OBTENCIÓN Y EL COBRO DE LA TASA CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, en las sesiones ordinarias del catorce (14) y veintiuno (21) de diciembre de 2019 en primera y segunda y definitiva instancia.
8. ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PARA EL BIENIO 2020-2021, en las sesiones ordinarias del veintiuno (21) y veinticuatro (24) de diciembre de 2019 en primera y segunda y definitiva instancia.

COMISIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA QUE PRESIDÓ

COMISIÓN DE TERRENOS
COMISIÓN DE TURISMO
COMISIÓN DE CULTURA

APROBACIÓN Y SANCIÓN DEL PRESUPUESTO

El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario.

Por lo cual se aprobó el presupuesto para el año 2020 en las sesiones del 07 Y 10 de diciembre del 2019.

ACTIVIDADES DE LEGISLACION EN EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL SEGÚN LO ORDENA LA COOTAD EN SU SIGUIENTE ARTICULO.

Art. 57 Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:





- a. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b. Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c. Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- d. Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- e. Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;
- f. Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- g. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y
- h. con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- i. Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- j. Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;
- k. Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de
- l. economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;





- m. Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;
- n. Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes
- o. materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;
- p. Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;
- q. Destituir, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al
- r. alcalde o alcaldesa, al vicealcalde o vicealcaldesa o concejales o concejalas que hubieren incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- s. Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo
- t. descentralizado municipal;
- u. Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;
- v. Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- w. Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- x. Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días.
- y. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- z. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
- aa. Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- bb. Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades





- indígenas, los concejos cantonales podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código;
- cc. Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;
 - dd. Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
 - ee. Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;
 - ff. Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad;
 - gg. Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
 - hh. Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,

Las demás previstas en la Ley.

Como una de mis principales funciones como Concejal del Cantón, he aportado con mis sugerencias y recomendaciones en los debates que se han realizado para la expedición de Ordenanzas Municipales. He participado con voz y voto en la expedición de las siguientes ordenanzas:





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Santa Rosa
El Oro - Ecuador

FISCALIZACION.

De acuerdo a lo que estipula la ley, siempre he mantenido una conducta crítica y constructiva que vaya siempre en beneficio de nuestra ciudad, por ello mi voz siempre se ha levantado para fiscalizar en seno del concejo Municipal las acciones del ejecutivo cantonal.

Dado, en la ciudad de Santa Rosa 28 de septiembre del 2020

Atentamente,

ING. GLENDA IMAICELA CAMACHO
Concejal Principal del Cantón





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

ANEXO

ACTIVIDADES

GENERALES



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR











Oficio No.GADMSR-CONCEJALIA-GIC-005-OF
Santa Rosa, 11 de Junio de 2019

Ingeniero
Larry Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON
En su despacho.-

Con el saludo respectivo me dirijo a usted para solicitarle muy comedidamente y de acuerdo al **artículo 58 del COOTAD**, que manifiesta las atribuciones de los Concejales, solicito que por su digno intermedio disponga a quien corresponda las copias del contrato de "Desazolve del río Santa Rosa desde abscisa 00+00 hasta la abscisa 5.000 para el control de Inundaciones ante la eventualidad del fenómeno del Niño 2019 de la ciudad de Santa Rosa provincia de El Oro".

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Glenda Imaicela Camacho
CONCEJALA PRINCIPAL DEL CANTÓN



Thalia S.

GOB. MOPAL. DEL CANTÓN SANTA ROSA
SECRETARÍA GENERAL - RECIBIDO
FECHA: 11 JUN 2019 10:30
Ingreso: 4534-1
Hora: 10:30
Firma Autorizada:





Oficio No.GADMSR-CONCEJALIA-GIC-005-OF
Santa Rosa, 11 de Junio de 2019

Ingeniero
Larry Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON
En su despacho.-

Con el saludo respectivo me dirijo a usted para solicitarle muy comedidamente y de acuerdo al **artículo 58 del COOTAD**, que manifiesta las atribuciones de los Concejales, solicito que por su digno intermedio disponga a quien corresponda las copias del contrato de "Desazolve del río Santa Rosa desde abscisa 00+00 hasta la abscisa 5.000 para el control de Inundaciones ante la eventualidad del fenómeno del Niño 2019 de la ciudad de Santa Rosa provincia de El Oro".

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Glenda Imaicela Camacho
CONCEJALA PRINCIPAL DEL CANTÓN



Thaia S.



FECHA: 11 JUN 2019 10:30
HORA:
Ingreso: 4554-1
Firma Autorizada: _____





Oficio No.GADMSR-CONCEJALIA-GIC-005-OF
Santa Rosa, 04 de Julio de 2019

Ingeniero
Larry Vite Cevallos

ALCALDE DEL CANTÓN

En su despacho.-

Con el saludo respectivo me dirijo a usted para solicitarle muy comedidamente y de acuerdo al **artículo 58 del COOTAD**, que manifiesta las atribuciones de los Concejales, solicito que por su digno intermedio disponga a quien corresponda un informe de la Obra de Regeneración Urbana del cantón Santa Rosa, en donde se detalle, cuál era el plazo para la terminación de la obra y en qué estado se encuentra actualmente y respecto a la paralización.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Glenda Imaicela Camacho
CONCEJALA PRINCIPAL DEL CANTÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
SECRETARÍA GENERAL - RECIBIDO
FECHA: 04 JUL 2019 HORA: 10:00
Ingreso: _____
Firma Autorizada:

Thaia S.





Oficio No.GADMSR-CONCEJALIA-GIC-004-OF
Santa Rosa, 15 de Enero de 2020.

Capitán (B)
Andrés Romero Ochoa
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA ROSA**
E.S.D

Con el saludo respectivo me dirijo a usted para solicitarle muy comedidamente y de acuerdo al **artículo 58 del COOTAD**, que manifiesta las atribuciones de los Concejales, solicito que por su digno intermedio disponga a quien corresponda se me entregue las Adquisiciones realizadas por Ínfimas Cuantías efectuadas en el período del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2019.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Glenda Imaicela Camacho
CONCEJALA PRINCIPAL DEL CANTÓN



Thalia S.



Fecha **15** **ENE** 2020 Hora **9b hoo**

Ingreso de Documento # **RECIBIDO**
Firma: **RUI**

